



Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2011-MSMM

Santa María del Mar, 9 de diciembre del 2011

VISTOS: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 9 de diciembre de 2011, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa y con el quórum reglamentario de los señores Regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Memorándum N° 0162-2011-GM-MSMM de fecha 30 de noviembre del 2011 el Gerente Municipal informa que la Municipalidad de Santa María del Mar firmó en el 2009 un convenio por dos años con la Maison de Sante, con el objetivo de ejecutar un plan de atención médica que incluya consultas externas, emergencias, y urgencias médicas y/o accidentales, y traslado en ambulancia en caso de emergencias, para las familias residentes en el balneario y sus visitantes. En merito a dicho convenio, una de las obligaciones de la municipalidad era reconocer a la Sociedad Francesa de Beneficencia la suma de US\$ 3 500 dólares americanos, entre otras señalando además que la presencia de la Maison de Sante en el Balneario de Santa María del Mar en la Temporada de Verano 2010 - 2011 ha permitido a los residentes y visitantes disfrutar del verano con la tranquilidad de contar con atención médica oportuna y de primer nivel señalando que durante esos 2 años se atendieron un total de 882 pacientes, de los cuales la mayoría corresponden a contusiones y heridas, no presentándose casos de mortalidad ni de complicaciones en la atención médica;

Considera además que la firma de un convenio, con similares características a la de años anteriores permite satisfacer las necesidades de los vecinos en una temporada donde es necesario contar con un servicio médico, infraestructura adecuada y capacidad resolutive para atender de manera oportuna las emergencias médicas y accidentes que se presenten opinando favorablemente por la suscripción del convenio en las mismas condiciones económicas que el Convenio anterior, es decir US\$ 3 500 (sin IGV) por cada temporada;

Que, mediante Informe N° 064-2011-OAJ-MSMM de fecha 5 de diciembre del presente año la Asesora Jurídica de esta Municipalidad opina que, resulta procedente y ajustado a ley la suscripción por la Municipalidad del citado Convenio, en tanto ello se encuentra enmarcado dentro del ejercicio de las facultades legales de la Municipalidad de Santa María del Mar, proponiendo mantener las condiciones económicas en tanto no se haya sustentado técnicamente la variación del precio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 194° de la Constitución del Perú concordante con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personalidad jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines



Que, de acuerdo al artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, asumen competencia y ejercen diversas funciones en el aspecto de salud pública. Es así que de acuerdo al artículo 80°, la Municipalidad Distrital en materia de salud ejerce la siguiente función: numeral 4to subnumeral 4.4.: "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los Centros Poblados que los necesiten. "Es decir tienen competencia para la canalización de la demanda de la población de sus jurisdicciones teniendo como finalidad; representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios de salud primaria;

Que, el artículo 9° numeral 26° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 0044-2011-GM-MSMM de fecha 6 de diciembre del año en curso, el Gerente Municipal concluye que resulta procedente y ajustado a Ley la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con la Sociedad Francesa de Beneficencia, remitiendo el proyecto de Convenio para que sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Y, con las observaciones planteadas y después de una amplia deliberación y debate constructivo y, de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único.- AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar señora VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS, para suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Francesa de Beneficencia y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL MAR

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA